

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante no presentó escrito con el fin de subsanar los errores detectados en la misma, habiendo transcurrido el término legal para ello. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA Secretario

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTES	SOCIEDAD CORDOBESA DE CIRUGÍA VASCULAR -CLÍNICA
	CARDIOVASCULAR DEL CARIBE S.A.SNIT. 800.215.019-5
DEMANDADOS	PROMOSALUD IPS T&E S.A.SNIT.900.192.459-4
RADICADO	23001310300320220008900
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA -POR NO SUBSANAR
PROVIDENCIA N°	(006) SEGUNDO TRIMESTRE

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 16 de mayo de 2022, notificado por Estado de fecha 17-mayo-2022, y en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibidem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por la SOCIEDAD CORDOBESA DE CIRUGÍA VASCULAR -CLÍNICA CARDIOVASCULAR DEL CARIBE S.A.S. -NIT. 800.215.019-5, contra PROMOSALUD IPS T&E S.A.S. -NIT.900.192.459-4

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1df9552d81b5f1ae1475328dc58a469fb3b49998e19262e97f222379925f0910

Documento generado en 25/05/2022 03:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica